

UN CAMINO HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO. PAPEL DE LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA.

Lic. Daynelis Reyes Alfonso, Universidad de Matanzas, daynelis.reyes@umcc.cu

<https://orcid.org/0000-0001-6152-7541>

Resumen

En materia de género la igualdad constituye el reflejo de lucha contra todas las formas discriminatorias, la discriminación es una categoría de doble dimensión: positiva y negativa, la primera se enfoca en la equidad entre ambos géneros al trazar políticas de beneficio al sector más vulnerable y la segunda genera daños reales que segregan toda forma de equidad de género. La mujer constituye un sector débil que busca su empoderamiento y espacio ante escenarios de discriminación negativa durante siglos. Los Estados buscan lograr el acceso de las féminas a la vida política a través de medidas como las cuotas electorales, los escaños, números fijos, además de políticas públicas que las benefician, contribuyen a lograr escenarios de igualdad y equidad. La visión cubana en materia de género posee una especial significación ya que nuestro sistema electoral es autóctono y democrático, la inexistencia de cuotas no impide el alcance del empoderamiento femenino.

Palabras claves: *género, discriminación, igualdad, mujer.*

Title: A path to gender equality. Role of women in political life.

Summary:

In matters of gender, equality is a reflection of the fight against all forms of discrimination, discrimination is a category with a double dimension: positive and negative, the first one focuses on equity between both genders by drawing up policies to benefit the most vulnerable sector and the second generates real damages that segregate all forms of gender equity. Women constitute a weak sector that seeks their empowerment and space in the face of negative discrimination scenarios for centuries. The States seek to achieve the access of women to political life through measures such as electoral quotas, seats, fixed numbers, as well as public policies that benefit them, contribute to achieving scenarios of equality and equity. The Cuban vision on gender matters has a special significance since our electoral system is indigenous and democratic, the absence of quotas does not prevent the achievement of female empowerment.

Keywords: *gender, discrimination, equality, woman.*

“La igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos” Kofi Annan, ex secretario de la ONU

La materia de género ha sido ampliamente debatida en la literatura, el término aparece por primera vez durante los años setenta y ochenta del siglo XX cuando ocurre el auge del movimiento feminista y un repensar en la historia de este, por lo que generó una nueva perspectiva de estudio de las relaciones entre ambos sexos. El primero en referirse al género como “gender role” fue John Money, término que usó para expresar caracteres e identidad en los sexos (Pérez Villalobo y Romo Aviles. 2012). En los años ochenta se produjo un análisis sobre la utilidad del concepto, no solo para la defensa propiamente de la mujer, sino que incluyera la defensa a la raza y la orientación sexual de las féminas.

Históricamente, la igualdad ha estado sujeto a una amplia gama de estudios y debates, ocupa un lugar importante en las discusiones filosóficas y políticas, visto como principio de justicia desde el pensamiento clásico. Ha sido conceptualizada en disímiles ocasiones y textos, por lo que posee

diferentes dimensiones y concepciones. Constituye la esencia para conformar un verdadero sistema de Derecho y de justicia y surge como respuesta a todo tipo de discriminación construida durante siglos.

Dentro de sus dimensiones, es posible verla como valor, como principio y como derecho humano.

Analizarla como valor supone considerar al hombre en su dignidad como igual con sus semejantes, por el solo hecho de ser humano, garantía general a un trato digno y no discriminatorio. Por su parte, considerarla como principio, no es hablar de semejanza o igualitarismo, sino que sobre la base de criterios de justicia se otorgue el mismo valor a personas diversas, diferentes, integrantes de una sociedad. Si se toma en cuenta como principio dentro de los temas de género, no es posible hablar de identidad del hombre y la mujer sin la igualdad de oportunidades y derechos.

La igualdad como derecho humano supone igualdad de trato ante la ley, oportunidades y posibilidades equitativas, no al igualitarismo, términos tendentes a confusión, ya que resultan evidentes las diferencias físicas de los seres humanos, lo cual tampoco constituye un impedimento si se tiene la posibilidad para el logro de los objetivos.

La igualdad es el reflejo de lucha contra todas las diversas formas de discriminación, término visto desde su sentido más estricto y negativo que en teoría se le reconocen diferentes dimensiones, cuestión a analizar más adelante. Si se piensa en una igualdad global, se tiene en cuenta desde la perspectiva de oportunidades, respetando las posibilidades de una persona u otra de alcanzar las mismas ventajas cuando estos independientemente del sexo, raza, condición étnica, ciudadanía, nacionalidad, tienen la misma capacidad.

Una de las tantas luchas a lo largo de la historia se enfoca en la igualdad de género, la cual se define como igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, independiente del sexo con el que nacieron, reconociendo la diversidad existente, logrando fomentar la equidad de género en lo que respecta al trato que reciben tanto mujeres como hombres, o con un trato diferenciado pero equivalente sobre los derechos, escenario en el que se configuran supuestos de discriminación positiva.

Darle valor a la igualdad de género como algo importante y crucial para el desarrollo nacional a través de políticas, intervenciones e inversiones influye considerablemente en actitudes y percepciones sobre los roles de uno y otro género. Lograr la consecución de sociedades más justas y equilibradas no es tarea fácil, más aún si se piensa en las relaciones que giran en torno al hombre y a la mujer, esta última asediada históricamente por criterios desiguales y discriminatorios. Alcanzar una sociedad donde prime la igualdad de género constituye un paradigma.

1- Dimensiones de la discriminación. Incidencia para la igualdad de género.

La palabra discriminación ha sido utilizada indistintamente en diferentes situaciones para tratar fenómenos distintos, lo cual ha provocado grandes confusiones respecto al término, por lo que es preciso dejar claro que no todas las situaciones en las que existe tratos diferenciados suponen desigualdades o prácticas discriminatorias de género, en ocasiones es preciso establecer cierta distinción en el trato para generar equidad, solo así se logra comprender que son fenómenos completamente diferentes y que llevan por tanto diferente solución. (Barrere 2003 p.2)

De este modo se observa la discriminación en dos dimensiones la positiva y la negativa, las cuales comprenden modos diversos de actuar y de generar consecuencias, pues una favorece y otra genera desigualdades.

La discriminación negativa ha sido entendida como aquella practicada en la vida cotidiana, que se manifiesta sobre grupos determinados sobre la base de prejuicios, restricciones y estereotipos que constituyen un obstáculo para la construcción de una sociedad respetuosa donde primen los derechos humanos. La discriminación en sentido negativo deberá generar un daño real que limite derechos y restrinja las libertades. Se considera la negación y degradación de lo propiamente humano.

Dentro de la discriminación negativa, se encuentra la relativa al género la cual viene dada por las diferencias sexistas. Este tipo de discriminación aparece por primera vez en la Carta de Naciones Unidas y en la Declaración de Derechos Humanos de 1948. Se encuentra presente en las más diversas clases sociales, grupos étnicos y religiosos, así como en ámbitos y espacios diferentes. Se ha convertido en una práctica cotidiana, vista en las más simples actitudes y actuaciones humanas.

Dentro de los tantos escenarios donde es posible evidenciar la discriminación se encuentra: el ámbito político en el acceso a cargos públicos y la posibilidad de ejercer el voto como derecho; en la educación donde las tasas de analfabetismo pueden ir desde niñas que sufren violencia por prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz, forzado, implementado aún en continentes como el africano, asiático, hasta mujeres de la tercera edad; en lo referente a la economía y en el ámbito laboral la posibilidad de ocupar un puesto laboral sustentable para las mujeres es mucho menor por razones de prejuicios sexistas, por ende obtener un salario se hace difícil.

Por su parte, en contrario a lo anterior, la llamada discriminación positiva más que una práctica resulta una necesidad a adoptar ante determinadas situaciones, equiparando el trato desde el derecho y favoreciendo a los grupos más vulnerables.

Las medidas de discriminación positiva, tienen por objeto dar consideraciones especiales a los individuos sobre la base de su pertenencia a un grupo social que ha sido identificado con alguna desventaja en relación con otros grupos de la sociedad. Viene a salvar criterios de discriminación negativas sobre ciertos sectores como niños, mujeres, pueblos pobres (indígenas, afroamericanos), y se plasma sobre disposiciones legales que reconocen la igualdad como derecho, a fin de lograr equidad dentro de una sociedad. Viene a romper aquellas exclusiones, que a lo largo de la historia han permanecido sobre algunos grupos sociales. Con ella instituye una forma de discriminación inversa que choca con los grupos sociales más favorecidos, por lo que busca la igualdad de trato ante la ley (Labarthé.2018).

Generar mejoras y prioridades en el acceso a diferentes escenarios cuando existan grupos sociales rezagados y vulnerables constituye la esencia de las medidas de discriminación positiva en la búsqueda de la igualdad de género.

2- Medidas adoptadas por los Estados para minimizar la discriminación y permitir el acceso de las féminas a la vida política.

Las medidas a adoptar por los Estados pudieran llevarse a cabo a través de políticas públicas que logren frenar las desventajas existentes y acabar con toda clase de discriminación.

Estas medidas no se establecen de modo apresurado sino que se necesita analizar las diversas situaciones especiales que puedan presentar los sectores sociales, como pueden ser las mujeres embarazadas, mujeres en situación de baja maternal, personas con discapacidades, ya sean hombres o mujeres, lo cual resulta trascendental para el proceso, ya que se trata de establecer medidas que en la búsqueda de la equidad no generan desigualdad, sino que traigan protección ante determinadas circunstancias objetivas y equiparen las posibilidades de acceso de todas y cada una de las personas.

Otro de los momentos para que un Estado establezca una medida está dado en la calificación profesional, donde se determinan aquellos empleos en los que las féminas se encuentren aptas para ocupar el puesto laboral, lo cual no implicaría un status desigual, al dar razones del porqué no es posible ocupar esa función.

Otro de los modos es al hacer uso de la función legal de la igualdad y su implementación, solo así se logra el trato equitativo y la defensa y reconocimiento en el ordenamiento jurídico de las mismas posibilidades de acceso.

Este implica no solo el ordenamiento legal interno sino la firma de instrumentos internacionales que constituyen marco regulatorio y que generan impulso al desarrollo de las mujeres en los diferentes sectores, ya sea con carácter obligatorio o vinculante, tal es el caso de aquellas que protegen los Derechos Humanos, en los que se reafirma la defensa a la igualdad de género y se reconoce el trato equitativo por la sola condición de persona.

Ante la adopción de medidas por los Estados y su implementación y reconocimiento en los cuerpos legales se hace necesario reforzar el acceso de las mujeres a la esfera política, al ser la que con mayor fuerza recibe los embustes de la discriminación negativa, además son latentes los prejuicios de acceso de las mujeres a la hora de elegir candidatos para representarlas y ocupar por ellas mismas un cargo público, o sea, considerarlas un candidato más.

Por lo anterior se han establecido en muchos Estados las cuotas electorales de género, las que nacen a partir del establecimiento de medidas de discriminación positivas femeninas para lograr el

acceso de estas a ocupar cargos públicos y cargos de gobierno. Constituyen uno de los ejemplos que evidencian el impacto y la necesaria utilización de este tipo de discriminación para lograr equiparar ambos géneros, cuando la mujer ha quedado discriminada en la vida política. En América Latina es donde más se emplean dichas cuotas como una medida de minimizar la participación implacable de los hombres en la vida política y generar espacios a las féminas.

En opinión de la doctrina las cuotas consisten en establecer un porcentaje de miembros y garantizar el acceso de ambos géneros para cargos electivos, constituyen acciones que garantizan la participación de la mujer en cargos en similares condiciones de competitividad. (Archenti.2011; Fernández Poncela. 2011; Archenti y Tula. 2007; Vizcarra Ruiz.2020)

Constituyen una herramienta institucional para elevar la participación femenina. Estas dependen de la función y el contexto en que se utilicen, pueden tener un carácter obligatorio establecidas en la legislación o simplemente ser utilizadas formando un porcentaje en la lista de candidatos, reservando un porcentaje para las mujeres.

Archenti y Tula (2007) plantean que a partir de la década de los 90 la sanción de las leyes de cuotas en América Latina y sus diversos impactos sobre el acceso de las mujeres a los cargos electivos en la región, fortalecieron el papel de las variables institucionales como factores imprescindibles para explicar y comprender el ascenso de la participación política de las mujeres (p.186).

Estas no pueden ser vistas ni como límites, ni como logros, o sea verlas como un número determinado para la participación femenina en la vida política del país para integrar, acceder y tomar decisiones, obstaculiza todo el esplendor y el despliegue con el cual las mujeres serían partícipes de los procesos políticos. Tampoco se trata de decir "ese sería el límite de la cuota dada o fijada y hasta ese tanto puede llegar la participación", ya que sería un freno en los espacios de representación política femenina.

El modo de establecer las cuotas dependerá del sistema electoral que posea cada Estado, ya que las cuotas pueden ser abiertas o cerradas (bloqueadas o desbloqueadas). La lista cerrada y bloqueada limita la posibilidad de modificar la boleta electoral y se respeta la decisión dentro del

Partido a la hora de seleccionar la candidatura y el orden adjudicado a esta. Por su parte las listas cerradas desbloqueadas, permiten una cierta movilidad vertical pudiendo alterar el orden de los integrantes de una misma boleta partidaria. Las listas abiertas generan movilidad horizontal al permitir no solo modificar el orden sino también incorporar candidatos de otros partidos políticos. (Archenti y Tula. 2007).

Existen otros continentes como la India y varios países africanos que utilizan un sistema de números fijos, los cuales ha recibido críticas, ya que no logra las mejoras queridas, sino que ha significado un freno al acceso de las mujeres en la posibilidad de incrementar su participación en las cámaras (Archenti y Tula 2007).

Otro de las posibles vías de acceso e inclusión de las mujeres en la vida política es con el uso de escaños reservados los cuales se llevan a cabo al disponer un número de por ciento designado para la representación femenina, se crean lugares donde solo se admite la votación con candidatas femeninas ya sean distritos o circunscripciones especiales, se habla de reservar determinados escaños en determinados escenarios que garanticen una cuota mínima para los grupos étnicos, pero va mucho más allá, de modo que se asegure la identidad nacional.

La inclusión de estas medidas en la vida del país se puede llevar a cabo a través de su establecimiento en la ley fundamental o en normas de rango inferior, como las leyes electorales, de igual modo pueden estar presentes en el interior de los partidos políticos u otros órganos políticos de la vida del país. No se trata solo del establecimiento de las medidas para que estas queden en letra muerta, sino de crear junto a ellas los requisitos que garanticen la eficacia de las mismas, ya que por sí solas no alcanzan a lograr sus objetivos.

El establecimiento del sistema de cuotas electorales en los países en los diferentes continentes es relevante. Existen muchos países que hoy contienen en sus cuerpos normativos cuotas de género, dentro de ellos se citan a Argentina que las reconoce desde el año 1991, país que es de avanzada en muchas de las instituciones del Derecho, Bolivia, Nicaragua, Panamá, México, Costa Rica, Ecuador y Honduras.

El país mexicano consagró por su parte la paridad de género a nivel constitucional. En el año 2015 obtuvo cifras elevadas de participación de mujeres en la Cámara de Diputados y en el Senado, cifra que siguió en aumento en el año 2018 y por primera vez el gabinete estuvo en equidad de género (Vizcarra Ruiz.2020).

En Chile a raíz del establecimiento de la Ley 20840 se suprimió el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional e inclusivo donde las mujeres sean parte activas de la política de la nación, equiparando en cifras a ambos géneros, por lo que establece cuotas electorales, exigiendo desde el año 2017 hasta el 2029 presentar en un porcentaje no menor a un 40% a las mujeres en la candidatura. (Ley 20840 suprimió el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional. Chile)

De igual modo son muchos los países integrantes de la Unión Europea que consagran en su normativa cuotas de géneros obligatorias o voluntarias. El Instituto Europeo de la Igualdad de género para el año 2016 incluía una lista de países que presentan cuotas de géneros como pueden ser: Irlanda, Polonia, Grecia, Francia, Croacia, Portugal, Bélgica, Eslovenia y España y otros 14 países cuentan con cuotas voluntarias de partidos políticos, entre los que se encuentran: Reino Unido, Italia, Eslovaquia, Rumania, Alemania, Suecia. No tienen cuotas: Letonia, Bulgaria, Estonia, Dinamarca y Finlandia "(Citado en Dazarola L. 2018. p 9)".

De todo lo anterior existe una cuestión que por su relevancia resulta de interés exponer: no se trata de ver la participación femenina en los procesos políticos como logros alcanzados, sino que la realidad material deberá ser otra, donde exista verdaderamente una participación plena y democrática de mujeres, ya que han sido capaces de obtener su propio espacio evitando frenos y prejuicios machistas en el camino de su lucha.

Estas medidas pretenden lograr la inclusión de las mujeres en la vida política, al ser un sector vulnerable y segregado y a la vez lograr políticas cada vez más democráticas.

Surgen para conseguir no solo la igualdad, sino más bien un balance de género, para que las mujeres puedan ser miembros de parlamentos, gabinetes y reducir los índices de sobrerrepresentación femenina. Por lo general, las cuotas de géneros, tienen una mayor incidencia en los partidos políticos, en las candidaturas que llevan a cabo, se adopta como una medida para lograr la inclusión de las mujeres en el ámbito parlamentario.

Constituye una muestra del empoderamiento femenino y su posición ascendente en las sociedades, además de su independencia y capacidad para la consecución de resultados, por sí mismas. Su fundamento se basa en el reconocimiento de las desigualdades históricas de las mujeres y en la necesidad de cerrar las brechas en las barreras de género.

3- La paridad de género como política inclusiva y democrática.

Es preciso hacer mención a la paridad de género luego de haber abordado las categorías de igualdad, discriminación en sus dimensiones y las diferentes políticas adoptadas por los Estados para la consecución de la igualdad de género, ya que este fenómeno constituye máxime para cualquier sociedad y Estado de Derecho, nacida luego de haber transitado por un arduo camino en los intentos de búsqueda de igualdad y equidad.

Pensemos en la paridad de género como una política inclusiva y cada vez más democrática, nacida por el logro alcanzado con el establecimiento de las cuotas de género, que fortalecen el liderazgo efectivo de las mujeres. Se basa en el principio de igualdad plena, sin la necesidad de fijar un número de acceso de las mujeres a la vida política, ni adoptar medidas de discriminación positiva, porque se ha llegado a la democratización de acceso en iguales de hombres y mujeres a los cargos públicos en el país.

Medina (2010, como se citó en Cedillo, 2021) afirma que constituye una fórmula que busca superar la idea de una "ciudadanía neutra" a través de la proporcionalidad equitativa de mujeres y hombres en todos los órganos de decisión y representación pública (p.9).

Tiene lugar una vez que las cuotas de género han conseguido los resultados de acceso queridos y se ha logrado una política paritaria en el número de cargos entre hombre y mujeres. Las cuotas de

género son pensadas con bases temporales hasta llegar a la consecución de resultados iguales de acceso, una vez que se elimine la subrepresentación femenina, por su parte la paridad es fija y logra una igualdad palpable, real.

La paridad de género trae consigo el desarrollo de un escenario democrático tal que genere las diferentes estrategias para que exista un reparto proporcional de igualdad para cada sexo, podríamos decir un 50 y 50.

Se habla de una idea del concepto de democracia mucho más moderno, no solo basado en la selección de votos libres de candidatos, sino en la inclusión de las mujeres como candidatas electas en los partidos políticos para lograr ocupar cargos y alcanzar la igualdad que tanto se requiere, como derecho humano y fundamental, consagrada en muchos textos constitucionales. Como diría Corona Macías (2016) una "democracia paritaria" (p.60).

Pensar en paridad de género dentro de un sistema político supone la igualdad que ello genera, estará provisto de justo trato y equidad de la participación femenina y masculina. Para llegar a un verdadero Estado paritario deberán ir de la mano la igualdad en un trato justo y equitativo y la democracia inclusiva, de modo que la elección libre incluya a todos los sectores poblacionales y grupos étnicos.

A pesar de los intentos de medidas legales y políticas en materia de género, estas han quedado por lo general en la esfera de lo privado, en lo que supone estructura familiar y doméstica, limitando la actuación y desenvolvimiento de las mujeres en el acceso a posibilidades relativas a política, esfera social, participación en la economía, donde se observa aún la gran hegemonía del hombre, al primar prejuicios sexistas y machistas.

No se trata solo de proclamar principios de igualdad sino que estos deben generar resultados, o sea, una igualdad de facto, que facilite el acceso por igual dependiendo solo de capacidades para llegar a ocupar cargos públicos, de modo que puedan empoderarse y asumir posiciones en los

parlamentos, en los gobiernos locales, en los cargos directivos, en la vida económica, o sea, en cualquier sector en los que por su capacidad puedan desempeñarse.

4- Visión cubana en materia de género e igualdad. La mujer cubana y su acceso a ocupar cargos públicos.

Cuba posee una vasta experiencia en defensa de los derechos a la mujer y la búsqueda de la igualdad y la equidad de género. El acceso de las mujeres a la vida política de la nación ha resultado un proceso escalonado que se ha fortalecido. El apoyo de instituciones y el respaldo jurídico en la elaboración de cuerpos normativos ha resultado crucial.

En la historia de la Revolución cubana existen atisbos de la lucha de las mujeres por lograr la igualdad y tener participación y voto en las decisiones del Estado. El primer acercamiento fue desde 1869 en la Asamblea de Guáimaro, donde se escuchó por primera vez la voz de la mujer cubana, cuyo pedimento era intervenir en las decisiones políticas que contribuían al logro del proceso independentista que se gestaba y ocupar un puesto en las filas de lucha.

No es objetivo del presente artículo realizar un recuento histórico, sin embargo, la expresión anterior es una muestra de los sueños anhelados por tantos siglos por las mujeres en Cuba, sentir también de todas las féminas latinoamericanas, por lograr un espacio en la vida política, económica y social de las naciones.

La inserción de la mujer en cada una de las esferas del proceso de desarrollo del país desde el inicio de la Revolución Cubana en 1959 constituyó un gran paso de avance y proporcionó la consolidación del empoderamiento femenino, todo ello se reafirmó en el reciente texto constitucional aprobado en el año 2019, por lo que constituyó una lucha escalonada y prolongada durante décadas.

El escenario participativo de la mujer en Cuba en la búsqueda de la igualdad, tuvo su mayor esplendor a partir del Triunfo de la Revolución cubana en 1959 y a nivel internacional Cuba ocupa el primer lugar en firmar y segundo ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer.

A pesar que en los primeros años de la Revolución, la mujer no tuvo una fuerte participación en la ocupación de cargos políticos, sino que se limitó a tener contacto con los líderes en asambleas y otros espacios formalizados, fueron ganando fuerza en su lucha por lograr la igualdad. La etapa de la institucionalización constituyó un impulso para ellas en ese sentido, buscando su propio espacio público y posibilidades de participación activa en las decisiones políticas de la nación (Cecilia.1999).

En la búsqueda de la equidad en el año 1960 se fundó la Federación de Mujeres Cubanas, una organización encaminada a trazar políticas y programas dirigidos a lograr el pleno ejercicio de la igualdad de la mujer en todos los ámbitos y niveles sociales. La organización agrupa a mujeres de todas las edades a partir de los 14 años, quienes obtienen un espacio participativo para expresar y defender sus derechos. Los logros de la Federación han sido notables, enfocada en la generación de un amplio desarrollo teórico de la concepción de igualdad y del enfoque de género en la vida de la nación cubana.

Existen escenarios en los que ha sido necesario establecer políticas de discriminación positivas en sectores donde la mujer tiene participación para el logro de un equilibrio entre ambos género, tal es el caso de la promulgación de leyes que favorecen el acceso de las mujeres al empleo, dentro de ellas el establecimiento de la Ley de la Maternidad en 1974 otorgando una licencia remunerada a las mujeres trabajadoras para el cuidado del bebé, posteriormente se extendió hasta los padres con la modificación del año 2003 y se fortaleció en el año 2013, donde incluye dicha pensión hasta los abuelos.

Si se analiza la perspectiva de participación política de la mujer y su papel para ocupar cargos de gobierno y resultar candidata en procesos electorales, es preciso mencionar que el sistema legislativo cubano no dedica normativa alguna referente al tema de cuotas de género en una ley especial, lo cual tiene una explicación puntual tal cual se abordará, y desde la propia Carta Magna se relacionan temas de igualdad y posibilidades de acceso de las féminas a cargos públicos de dirección, reconocido dentro del sistema electoral cubano.

El articulado constitucional resulta ser inclusivo al reconocer el derecho, tanto al hombre como a la mujer, de la posibilidad de ser elegidos y dota a sus ciudadanos del derecho de intervenir en la dirección del Estado, para ello solo exige la capacidad legal requerida.

La Constitución cubana de febrero de 2019 reafirmó la política de igualdad de su antecesora de 1976, al colocar en la misma posición a todos los ciudadanos bajo la ley, sin importar criterios discriminatorios de raza, sexo, religión y etnias. Por lo que constituye un gran logro para los objetivos trazados por las mujeres en la búsqueda de igualdad.

A raíz de todo ello en Cuba existe igual salario entre hombres y mujeres por igual trabajo, del mismo modo en que pueden realizar sinnúmeros de labores, que van desde las más simples hasta ocupar cargos en el gobierno y de dirección. Las féminas pueden gozar de educación, atención de salud y posibilidades de acceso del mismo modo que los hombres. Según datos aportados por la Federación de Mujeres cubanas en los últimos años la participación de las mujeres en la vida política constituye una cifra elevada. En el año 2016 el 35.6% ostentaban cargos directivos, el 48.86% del Parlamento son mujeres, más del 70% de los fiscales, presidentes de Tribunales Provinciales y jueces profesionales son mujeres, en el Consejo de Estado representaban el 42% (Anuario Estadístico de Cuba año 2018).

En el año 2018 el número de participación de mujeres en la vida política y en el poder legislativo ascendió, así lo constataron las cifras en por ciento, en lo relativo a la participación como diputadas a la Asamblea Nacional del Poder Popular las que excedieron el cincuenta por ciento.

En Cuba como se ha visto, se asegura la participación de las mujeres en la vida política a través de la posibilidad de ser elegidas para cargos de dirección y gobierno, por lo que la no implementación de una ley de cuotas electorales no ha imposibilitado la consecución del empoderamiento femenino, ya que la posibilidad de ser elegidas existe en igualdad de género, pues el voto es secreto, directo y mayoritario dirigido hacia la base de las comunidades de vecinos quienes nominan a los candidatos que consideren que cumplen con los requisitos, o sea, les corresponde a ellos y no a los partidos políticos, pues las elecciones en Cuba no se convierten en un proceso de campañas, ya que la

elección resulta por las condiciones de la persona para ocupar el cargo y no por las políticas que pueda cumplir. La igualdad en la elección viene dada desde el texto constitucional como ya se expresó.

Es por ello que si se piensa en la inexistencia de leyes de cuotas electorales en Cuba, la respuesta viene dada en que nuestro sistema electoral es autóctono, especial y más que todo democrático, donde existe un solo Partido político dirigido a ser la fortaleza del pueblo, ya que no es un partido electoral, por ello la posibilidad de seleccionar a los candidatos viene otorgada a los electores y no a los partidos políticos como ocurre en otros sistemas electorales.

4.1) Breve referencia al Decreto Presidencial 198/2021. Un acercamiento a la defensa de género en la Cuba de hoy.

Es de reciente concepción el Decreto Presidencial 198/2021 este aprueba el Programa Nacional para el adelanto de las mujeres, por lo que constituye una piedra angular en el avance y desarrollo de la igualdad de género en el país. Dicho programa cuenta con un Plan de Acción que se compone de medidas que abarcan diferentes áreas de atención, dentro de ellas existe un punto dedicado al acceso de las mujeres en la toma de decisiones, por lo que se pretende trazar políticas que posibiliten la promoción de las mujeres en la toma de decisiones. El Estado cubano es consecuente con la equidad de género y pretende preparar a sus dirigentes y cuadros para lograr la eliminación de patrones culturales sexistas y lograr ser cada vez más inclusivos (Decreto Presidencial 198/221.G O Extr.14 de 2021.Cuba).

El presente decreto también se enfoca en la participación de las mujeres en la toma de decisiones no solo dentro del territorio nacional, sino que la igualdad de género se exteriorice con su participación en las diferentes organizaciones a nivel internacional. Es un Decreto de avanzada que pretende como objetivo esencial el avance de las mujeres y el desarrollo de la equidad de género de modo que se enaltezcan los preceptos de igualdad enarbolados en la Constitución.

En Cuba se ha trabajado para trazar políticas que logren el justo trato y la equidad, en ocasiones con perspectivas de discriminación positiva que contribuyan a alcanzar y acceder a puestos de dirección

en múltiples sectores y hacia diferentes niveles. Sin embargo, a pesar de la constante y presente lucha queda mucho por hacer, la sociedad cubana está cubierta por criterios patriarcales muy arraigados, por lo que constituye un freno en el esplendor de la igualdad de género, donde muchas veces las mujeres deben conjugar la vida doméstica, profesional y más aún cuando se trata de un cargo directivo que demanda mucho tiempo y esmero.

Aún la sociedad sigue viendo al hombre como el proveedor del sustento económico de las familias, como criterio afirmativo de esta expresión se puede decir que la mujer ha sufrido una cierta sobrecarga de funciones, ya que no se ha desentendido de las labores domésticas y la crianza de los hijos, sino que además ahora lo conjuga junto al desempeño profesional. Este pequeño análisis supone considerar que no se trata de que el hombre "ayude en las labores de la casa", sino que exista compromiso mutuo e igual en el desempeño, que los papeles se ejerzan por igual: ambos llevan la casa y ambos se complementan, en esta última frase lo hago desde criterios inclusivos, considerando todos los tipos de familias que existen en la actualidad, sin la necesidad de citar todos y cada una de los calificativos de las "personas", puesto que considero que si vamos a hablar de inclusión sería solo citar a "las personas" por la sola condición de serlo.

A modo conclusivo la materia de género es ampliamente debatida en la literatura debido a la defensa latente de la equidad y la igualdad. La lucha de las mujeres por lograr su propio espacio en la vida política ha supuesto acciones por los Estado que van desde su implementación en cuerpos normativos y medidas que garanticen su cumplimiento.

Son muchas las alternativas y medidas que han establecido los Estados desde los diferentes continentes para lograr la inclusión: es por ello que los Estados deberán analizar las circunstancias objetivas de cada persona, calificar los puestos laborales para definir el acceso a estos, hacer uso de los cuerpos legales como método formal, tanto interno como internacionalmente, establecer mecanismos inclusivos como los escaños, sistemas de números fijos, cuotas electorales, estas últimas resultan las más empleadas por su gran impacto en el acceso de las mujeres a la vida política. Las cuotas de género son una estrategia de las llamadas medidas de discriminación positiva, que traen beneficios a ese sector y generan el equilibrio entre ambos géneros. La

participación de las mujeres en las candidaturas ha estado permeada por prejuicios machistas y sexistas, por lo que se ha hecho necesario implementar cuotas de género que permitan establecer un porcentaje de acceso de las mujeres a los cargos de dirección y gobierno.

Por su parte Cuba posee un sistema electoral autóctono, especial y democrático donde la inexistencia de leyes de cuotas electorales no constituye un impedimento, al contrario, se trazan políticas para el logro del empoderamiento femenino. La elección de candidatos en Cuba, se hace en igualdad de condiciones tanto para hombres como mujeres, es un voto directo, secreto y mayoritaria que les compete a los ciudadanos y comunidades de vecinos y no a los partidos políticos, como ocurre cuando hay presencia de leyes de cuotas.

Queda mucho por hacer, la lucha de las féminas es continua, solo así se logra la igualdad y el espacio que merecen, además de fomentar Estados cada vez más inclusivos y paritarios.

Referencias bibliográficas

Anuario Estadístico de Cuba año 2018. Recuperado de <http://www.onei.gob.cu>

Archenti, Nélide e Inés Tula, María. 2007. OPINIÓN PÚBLICA, Campinas, vol. 13, nº 1, Junio, 2007, pp.186.

Archenti, Nelida. 2011. La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región.

Barrere Unzueta, M^a Angeles. 2003. "Igualdad y Discriminación positiva: un esbozo de análisis teórico conceptual". Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho. No.9. ISSN-e 1138-9877. Recuperado de <https://dialnet.uniroja.es> PDF.

Bobes Velia, Cecilia, 1999. Participación vs. Identidad: mujeres en el espacio público cubano. Perfiles Latinoamericanos, (15), recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11501505>

Cedilio Delgado, Rafael. 2021. Participación política de la mujer como alcaldesa en Centroamérica. Las elecciones municipales 2017-2020. Vol.18. No.1. Universidad de Costa Rica, Costa Rica. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476964840008>

Corona Macías, Luis Antonio (2016). *La paridad de género, un derecho fundamental*. Derechos Fundamentales a Debate/Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Dazarola L. Gabriela.(2008) *Leyes de cuotas de género Experiencia Extranjera y resultados de su aplicación en Chile*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile| Asesoría Técnica Parlamentaria.

Fernández Poncela, Ana María. 2011. *Las cuotas de género y la representación femenina en México y América Latina*. Argumentos Vol. 24, núm. 66 mayo-agosto, p 247-274. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco Distrito Federal, México. ISSN: 0187-5795. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59520783010>

Fernández Poncela, Anna María. *Las cuotas De género y la representación política femenina en México y América latina*. Nueva época, año 24. No. 66 mayo-agosto 2011.

Gaceta Oficial No.14 Extraordinaria de 2021. Decreto Presidencial 198/2021. Recuperado de <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-14-extraordinaria-de-2021>

Jara-Labarthé, V. 2019 Discursos y prácticas de la discriminación positiva para políticas indígenas en Educación Superior. Cinta de Moebio. Revista de Epistemología de Ciencias Sociales (63), 331-342. Recuperado de <https://cintademoebio.unchile.cl/index.php/CDM/article/view/52124/57371>

La Ley 20840 chilena reconoce en el artículo 3ºbis inciso b el equilibrio existente entre el porcentaje de participación entre hombres y mujeres en la Candidatura, impidiendo sobrepasar el sesenta por ciento del total respectivo. Ley No. 20.840 Chile. Recuperado en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1077039>

Romo Aviles, Nuria; Pérez Villalobos, M^a Concepción. 2012. *Igualdad y Género. Conceptos básicos para la aplicación en el ámbito de la seguridad y la defensa*. En el papel de la mujer y el género de los conflictos. Madrid: Instituto Español de Estudios Estratégicos. P 21-51. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10481/22316>.

UNICEF. 2020. Datos que revelan la situación precoz de las féminas menores y la discriminación <https://www.unicef.org/es/protection/matrimonio-infantil>

Vizcarra Ruiz, Maria Alejandra. 2020. *De la implementación de las cuotas de género a la "legislatura de la paridad de género" en México*. De Prácticas y discursos Universidad Nacional del Nordeste Centro de Estudios Sociales Año 9, Número 13, Marzo ISSN 2250-6942.



Monografías 2021

Universidad de Matanzas © 2021

ISBN: 978 - 959 - 16 - 4681 - 1